

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 25 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.434

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1496, 1497, 1498, 1499, 1500 y 1501 de 15 de Octubre de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto No. 172 de 15 de Octubre de 1947, por el cual se rebaja un impuesto.
Decreto No. 173 de 17 de Octubre de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 296 y 297 de 2 y 3 de Septiembre de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución No. 2456 de 17 de Octubre de 1947, por la cual se niega una licencia.

Resolución No. 2457 de 17 de Octubre de 1947, por la cual se reconoce un aumento de sueldo.
Resolución No. 2458 de 17 de Octubre de 1947, por la cual se resuelve una solicitud.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1496

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1496.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Luis Ramón Camell, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Luis Ramón Camell.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1497

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1497.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Pérez de la Torre, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Pérez de la Torre.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1498

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1498.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Camell, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Camell.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1499

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1499.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Antonio Camell, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2494-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 58
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

tran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Antonio Camell.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1500

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1500.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Antonio Miró Muñiz, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio Miró Muñiz.
Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 1501

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1501.—Panamá, 15 de octubre de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Eje-

cutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Richard Holzer, natural de Austria, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Richard Holzer.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**REBAJASE UN IMPUESTO**

DECRETO NUMERO 172
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se fija el impuesto de importación fijado a la gasolina.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el Decreto-Ley N° 4 de 16 de enero de 1947,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 60 de 27 de marzo de 1947 fue rebajado el impuesto de importación de la gasolina a ciento setenta y cinco milésimos de balboa (B/0.175) por galón desde el día 1° de abril del mismo año;

Que a fin de que el precio de venta de la gasolina al público, no sea muy oneroso, el Gobierno considera conveniente rebajar el impuesto de importación actualmente en vigencia,

DECRETA:

Artículo primero: El impuesto de importación de la gasolina será de ciento sesenta y cinco milésimos de balboa (B/0.165) por galón, a partir del 15 de octubre del año en curso.

Artículo segundo: En los términos de este Decreto queda reformado el número 60 de 27 de marzo de 1947.

Artículo tercero: El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

S. E. BARRAZA, M. D.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 173
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Raquel Calvo, Oficial de 3ª Categoría de la Sección Segunda, en reemplazo de Marcela Molino, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

S. E. BARRAZA.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, 3 de Septiembre de 1947.

Vistos:

Para ser considerado en definitiva, ha ingresado a este Despacho el expediente que contiene las diligencias levantadas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Colón, con motivo de la solicitud hecha por Miguel de Castro, panameño, mayor, casado, chofer con Cédula de Identidad Personal N° 11-597, y vecino de Colón, para que se le adjudique a título de compra-venta, el globo de terreno denominado "Las Mercedes", situado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, de una extensión superficial de veinte hectáreas mil doscientos veinticuatro metros cuadrados (20 Hts. 1224 M2).

El terreno en referencia se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada de Las Mercedes; Sur, Río Viejo; Este, predio de propiedad de Georgina Rendón; y Oeste, predio de Mario Oses.

Del estudio hecho al expediente del caso, se observa que la solicitud fue acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor que efectuó la mensura del mismo, fue ratificado ante un Juez; que el Edicto de Ley se fijó durante treinta días en el Despacho de la Gobernación y en el de la Corregiduría de María Chiquita, y se publicó en el "Panamá-América", de fechas 25, 26 y 27 de Marzo de este año, y en la Gaceta Oficial del 25 de dicho mes, a páginas 13 a 14 vuelta; y que las declaraciones recibidas a los testigos presentados, probaron la adjudicabilidad de este terreno, y el

derecho a adquirirlo en compra por el interesado; y que con las Liquidaciones números 2028, de 17 de Marzo, y 2577 de 21 de Mayo del corriente año, expedida por el empleado de Hacienda respectivo, comprueba el solicitante haber satisfecho el valor total del terreno.

Con las anteriores consideraciones queda plenamente demostrado, que el peticionario ha cumplido con los requisitos que señalan los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 3º de la Ley 52 de 1938, respectivamente, por lo cual se colige que la Resolución dictada por el inferior es legal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución de que se hace mención, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del terreno descrito, a nombre de Miguel de Castro, de calidades conocidas en este negocio, con la advertencia de que habrá de dar cumplimiento a las exigencias que se consignan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio

Eira C. de Alvarado.
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, 4 de Septiembre de 1947.

Vistos:

En grado de consulta ha ingresado a este Despacho el expediente que contiene las diligencias levantadas por el Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, con motivo de solicitud presentada por el señor Francisco Ortiz Milord, de generales conocidas en este negocio, por medio de apoderado, para que se le adjudique, en compra, un globo de terreno situado en el Caño, Distrito de Natá, de una capacidad superficial de once hectáreas nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados (11 Hts. 9446 M2), y delimitado así: Norte, carretera nacional; Sur, terrenos de la señora Rosa Ramos y terrenos nacionales; Este, terrenos del señor Marcos Meneses, y Oeste, terrenos de Juan de la C. Meneses, María de la Cruz Agrazal, Gregorio Ramos y Rosa Ramos.

Al examinar las distintas piezas de que se compone este expediente, se observa que el interesado acompañó a su solicitud, copia del plano del terreno; el Informe del Agrimensor que efectuó la mensura debidamente ratificado ante un Juez; declaraciones recibidas a los testigos presentados en que manifiestan que el terreno en cuestión es baldío nacional, y que con su adjudicación no se afectan derechos preferentes de terceros; el recibo de pago con que comprueba haber pagado la publicación del Edicto del caso en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas; y las Liquidaciones números 3874, de 27 de Septiembre de 1946; y 1871, de Junio 9 del corriente año,

expedidas por el empleado de Hacienda respectivo, en que consta haberse cubierto el valor total del terreno.

Por las anteriores consideraciones, se desprende que el inferior tramitó este asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 52 de 1938, en virtud de lo cual dictó la Resolución N° 21, de 20 del mes pasado, la que se considera legal, y su procedimiento correcto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución antes enunciada, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, del globo de terreno que se menciona, a nombre del adjudicatario nombrado, con las condiciones y reservas que se consignan en la resolución del inferior.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

Ministerio de Educación

NIEGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2456

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2456.—Panamá, octubre 17 de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de licencia de seis (6) meses, por gravedad, que hace la señora Marina M. de Guillén, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 155 de la ley 47 de 1946 estatuye que "el estado grávido avanzado de las señoras empleadas como miembro del personal docente o administrativo del Ramo de Educación es incompatible con el cargo que desempeñen";

Que según certificado médico adjunto a la solicitud, la solicitante, señora Marina M. de Guillén, está ya en estado avanzado de gravedad;

Que la interesada comenzó a trabajar como empleada de Educación el 30 de julio del año en curso, de modo que a la fecha de su separación no tendría seis (6) meses de servicio continuo e inmediato a esta fecha; y

Que de conformidad con el art. 11° del Decreto 1891 de 1947, "para gozar de los derechos establecidos en los artículos 155 y 157 de la ley 47 de 1946 se requiere haber servido consecutivamente al Ramo de Educación por un período no menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación".

RESUELVE:

Infórmese a la señora Marina M. de Guillén, maestra de grado en la escuela de El Pedregoso, Provincia Escolar de Pesé, que se le niega la licencia solicitada por no haber servido 6 meses continuados inmediatamente antes de la fecha de

la licencia solicitada; y que se le dan las gracias por los servicios prestados hasta su sexto mes de gravedad, fecha en la cual debe separarse del cargo, sin los derechos establecidos en los artículos 155 y 157 de la ley 47 de 1946.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

RECONOCESE UN AUMENTO DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 2457

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2457.—Panamá, octubre 17 de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Vista la Resolución N° 2251 de 25 de abril de este año, por la cual se reconoce cuatro años de docencia a la señorita Cristina Perigault, para el aumento automático de sueldo, por la elaboración del libro "Teoría de la Música" del cual es autora, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 227 de 1942,

RESUELVE:

Reconócese a la señorita Cristipa Perigault un aumento de sueldo (el IX) de cinco balboas.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2458

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2458.—Panamá, octubre 17 de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Vista a la luz del artículo 7° del Decreto 1891 de 1947 y de la Resolución 2410 de 21 de agosto de 1947 la solicitud de reintegro de la señora Wenceslaa de de Freitas, cuya criatura murió, según lo comprueba,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Wenceslaa de de Freitas, maestra de grado en la escuela de Pedregal, Provincia Escolar de Taboga, cuya licencia de seis (6) meses vence el 24 de febrero de 1948, que por habersele muerto la criatura debe volver a ocupar su puesto el 15 de octubre del año en curso según comprobante de salud, so pena de las consecuencias indicadas en el artículo 8° del mencionado Decreto; y a la señorita Xenia Arroyo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Marzo de 1947

(Conclusión)

As. 597:—Escritura Comercial de 2ª Clase N° 6682 de 30 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Edna Josephine Brown de Heveoitt, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 598:—Escritura N° 82 de 10 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Stanley Herman Howell y otros, constituyen la sociedad de comercio "Applewhite, Howell Compañía Limitada".

As. 599:—Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 17 de Marzo de 1947, por la cual Ernestina Cogley de Ríos constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Panamá a favor de la Nación, con el fin de garantizar la excarcelación de Simón Delgado.

As. 600:—Escritura N° 623 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ester Emilia Fidanque Viuda de Maduro constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá y la Caja de Ahorros cancela unos gravámenes.

As. 601:—Documento extendido ante Albert V. Nolan, Notario Público en el Estado de Nueva York, E. U. de A., el 6 de Marzo de 1947, por el cual la sociedad Sinclair Panama Oil Corporation revoca el poder conferido a Julio José Fábrega y Harmodio Arias.

As. 602:—Escritura N° 618 de 17 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima "Panteen Corporation" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 603:—Escritura N° 624 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad "Frederick y Rodríguez Cia. Limitada".

As. 604:—Escritura N° 612 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jaime Alberto Jácome Díaz vende la parte que le corresponde sobre una finca situada en esta ciudad a Rodolfo Florencio Herbruger.

As. 605:—Oficio N° 241 de 13 de Marzo de 1947, del Juzgado 1º de Chiriquí, el cual adjunta copia del Auto N° 53 de esa misma fecha donde decreta embargo sobre la finca N° 4778 de la Provincia de Chiriquí de propiedad de Valentín Portuéguez y a petición de Rafael Amar.

As. 606:—Escritura N° 642 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Amato y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 607:—Escritura N° 640 de 12 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuel García de Paredes Jr., vende a Graciela Díez de Mari-cual una finca situada en El Valle, Distrito de San Carlos, Prov. de Coclé.

As. 608:—Escritura N° 1302 de 1º de Diciembre de 1928, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Francisco Arias Feraud confiere poder general a Dolores Arias Feraud.

As. 609:—Escritura N° 644 de 18 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Gregorio Ernesto Solano Bosquez celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis y dicha institución bancaria declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

ANGEL SUARE T.
Sub-Registrador General
Encargado del Despacho

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, repa-

raciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Al Público y al Comercio en general por medio de la Escritura 2193 de esta misma fecha y de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a Serafina Peñaiba el Establecimiento Comercial denominado "La Victoria", de abarrotería y refresquería, incluyendo venta de carnes, situado en Las Sabanas de esta ciudad. Panamá, Octubre 2 de 1947.

Vicenta Solís de Loo.
47-37.543

L. 15.399

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que en este Tribunal sigue el señor Pedro Valdés Murillo contra Julio de la Cruz, por segunda vez se ha señalado, el día 18 de Noviembre próximo, entre sus horas hábiles para que tenga lugar el REMATE de la Finca N° 4544, inscrita al Folio 60, Tomo 411 del Registro de la Propiedad, Sección de Coclé, de propiedad del ejecutado Julio de la Cruz, consistente en un lote de terreno denominado "El Higo" cercado y cultivado totalmente, ubicado en el Distrito de San Carlos.

Esta finca se describe así: Linderos: Norte y Este, propiedad de Eulogio de la Cruz; Sur, Carretera Nacional y Oeste, camino al Higo. Medidas: ocupa una superficie de 6.172 metros cuadrados. Dicho terreno se encuentra cercado y cultivado de árboles frutales como tallos, palmas, piñas etc., y sobre él se encuentran construidas dos casas; una de quincha de un solo piso, techo analado y piso de cemento, la cual mide 31 metros con 128 centímetros cuadrados. Esta casa tiene un valor inscrito de B/. 1.500.00. La otra casa es de quincha con techo de paja, de un solo piso de cemento, la cual mide 9 metros con 3.324 centímetros cuadrados y con un valor de B/. 500.00, siendo el valor de toda la propiedad de B/. 2.002.00.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación en esta Secretaría del cinco por ciento (5%) de dicho avalúo y será postura admisible la que cubra la mitad de dicha cuenta. Se oirán ofertas hasta las 4 de la tarde y de esa hora en adelante se oirán pujas y repujas que se presenten hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Se advierte que si en esa fecha no se puede verificar el remate por falta de postor éste se llevará a cabo el día siguiente con postura libre.

Dado en Penonomé, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 15.345

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Moses Joseph Mizrachí declarado abierto como intestado, se ha dictado el auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, trece de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como el testamento cerrado a que se refiere el aparte c) no ha sido traído a los autos, pero si está comprobada la defunción del causante y el parentesco entre éste y los que piden la herencia, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, hace las siguientes declaraciones:

1º Que queda abierta, como intestada, la sucesión de Moses Joseph Mizrachí desde el día doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis que tuvo lugar su defunción.

2º Que son herederos, sin perjuicio de terceros, sus nietos Murguitta Abadi Balid Mizrachí; León Abadi Balid Mizrachí; Marcela Abadi Balid Mizrachí; Reina Abadi Balid Mizrachí; Estrella Hassin Mizrachí; Sara Ester Hassin Mizrachí y Sinha Aliza Hassin Mizrachí, para quienes se ha pedido la herencia.

3º Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión quienes tengan algún interés en él. Fijese y publíquese, por cuenta del interesado, el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz. Cumpliendo con lo ordenado en el auto que se inserta, se pone en conocimiento del público en general por medio del presente, la apertura de la sucesión de Moses Joseph Mizrachí para que todo el que se crea con algún interés en ella, se presente a reclamar sus derechos dentro del término de treinta días (30) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez del Circuito,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 15.152

(Primera publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que don Pedro Vidal E., en su carácter de apoderado especial de la señora Elsa Rehim, ha presentado a este tribunal el libelo que literalmente dice así:

“Señor Juez 1º del Circuito.—Presente.—Señor Juez:

Yo, Pedro Vidal E., mayor, panameño, abogado de este vecindario, conocido como apoderado de la señora Elsa Rehim, a usted expongo los siguientes hechos:

1º La señora Elsa Rehim ocurrió al Banco de Chiriquí, en esta ciudad el día 22 de agosto de 1947, y depositó la suma de B/. 498.20, obteniendo a la vez del Banco un Cheque de Gerencia, con el N° 356, por esa suma, a favor del Ministerio de Educación;

2º La señora Elsa Rehim, que es dueña de una fábrica de muebles en esta ciudad, se proponía presentarse como postora en la licitación pública que había postulado el Ministerio de Educación, para la construcción de bancos escolares para esta Provincia, cuyo contrato obtendría el mejor postor;

3º El Cheque de Gerencia N° 356 por B/. 498.20 lo adquirió la señora Elsa Rehim para hacer depósito de garantía, necesario como aspirante en la contratación referida;

4º Fortuitamente el Cheque de Gerencia se le quemó a la señora Elsa Rehim, por lo cual no pudo presentarse a la licitación.

Por tanto, le pido a usted, señor Juez, que con citación del señor Honorio Méndez, Gerente del Banco de Chiriquí, usted, en sentencia, haga las siguientes declaraciones:

a). Que el Cheque de Gerencia N° 356, expedido por el Banco de Chiriquí a favor del Ministerio de Educación el día 22 de Agosto de 1947 por la suma de B/. 498.20, a solicitud de la señora Elsa Rehim, queda anulado;

b). Que la suma de B/. 498.20, representada en dicho Cheque de Gerencia, debe ser acreditada por el Banco de Chiriquí a favor de la señora Elsa Rehim;

c). Que la sentencia, en su parte dispositiva, deberá ser publicada legalmente.

Fundo el derecho en los artículos 957, 958, 960, 961, 962, 963, 967, 974 y concordantes del Código de Comercio.

Acompaño constancia expedida por el señor Honorio G. Méndez, Gerente del Banco de Chiriquí, que corrobora las aseveraciones que hago en este memorial, respecto a número, fecha y cuantía del Cheque cuya acción de nulidad le solicito.

David, Octubre 14 de 1947.—(fdo.) Pedro Vidal E. Céd. N° 19-42”

Afin de dar cumplimiento al artículo 964 del Código de Comercio, sobre citación de las personas que tengan algún interés en este asunto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 15 de Octubre de 1947.

El Juez,

A. CANDANEDO.
Dora Goff,
Secretaria.

L. 2526

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor John Julius Johnson, varón, mayor de edad, casado, panameño, cuyo paradero actual se ignora, pasado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de to, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de to, apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, Maud Beatrice Gibson Wright, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

RODRIGO ZUÑIGA.

El Secretario ad-int.,

Eduardo Ferguson M.

Panamá, Octubre 21 de 1947.

L. 15.303

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Juvenal Chamí, indígena, (se ignora las demás generales) y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho, a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

Se advierte al emplazado que, si concurre oportunamente a la oír y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo así, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra y el juicio seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República, con las excepciones que señala el artículo 2008, del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado, y lo envíen a disposición de este Despacho, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito dicho, si sabiéndolo no lo delataren ni hicieren.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará al señor Ministro de Gobierno

El auto encausatorio, por el cual se le ha llamado a responder en juicio criminal, dice así en lo pertinente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

S. TULIO MELENDEZ

Carmen de Turner

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Se advierte a la procesada Aurelia C. de Martínez que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

En consecuencia se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría a las diez de la mañana del día diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, previo envío de la copia respectiva por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez.

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario.

M. J. Rios.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

te resolutive, el auto encausatorio:
"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 7 de
agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Carlos Martínez, de veinte años de edad, panameño, abanista, soltero y de este vecindario; por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia, que define y castiga el capítulo II, Título XII Libro II del Código Penal.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término

de cinco días hábiles para que las partes presenten las conducentes que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a partir del día cuatro de septiembre próximo venturo. Como el encausado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Licenciado Buenaventura Garcerán, defensor de oficio.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Carlos Martínez que si comparece se le oirá y administrará justicia que le asista; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá derecho de excarcelación bajo fianza.

Salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido encausado criminalmente, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente, y se requiere, también, a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen, poniéndolo a disposición de este Tribunal.

En tal efecto, se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Avelino Ortiz, varón, panameño, negro, de 33 años de edad, soltero, albañil, cédula número 47-29152 con residencia desconocida, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Berta Alicia Escartín.

El auto por medio del cual el Superior confirma el de este Despacho, dice así en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O. Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto veintisiete de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Consultas y Apelaciones del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes el auto de fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, dictado por el Juez Cuarto Municipal contra José Avelino Ortiz.—Notifíquese, cópiese y devuélvase al Juzgado de su origen.—(fdos.) El Juez Quinto, Vicente Melo O.—El Juez Cuarto, Alfredo Burgos C.—El Secretario, José C. Pinilla".

Se le advierte al procesado José Avelino Ortiz que si no compareciere dentro del término señalado, es le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Alfred Vincent, de treinta y dos años de edad, costarricense, quien residía en Almirante, Corregimiento del mismo nombre, de este Distrito de Bocas del Toro y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de treinta días (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho para ser indagado en las sumarias en que aparece como sindicado del delito de lesiones personales en perjuicio de Avalita Mitchell y Miguel Machado.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado, se seguirá el negocio en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

C. Escovar.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto Emplaza a Efraín Adames, varón, mayor, casado, no tiene cédula, jornalero, panameño, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que en su contra ha sido pronunciado por el delito de hurto cometido en perjuicio del indígena Faustino Vejarano, y cuya parte resolutive textualmente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú. Puerto Armuelles, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos: Por las anteriores consideraciones el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguir causa criminal contra Efraín Adames, de generales conocidas en el sumario, por haber infringido las disposiciones contenidas en el Cap. Primero Título trece, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención preventiva.

Se da a las partes el término de cinco días para aducir pruebas.

El enjuiciado proveerá los medios de su defensa.

Se señala el día veintiuno del mes de Octubre venidero, a las dos de la tarde, para la vista oral de esta causa.

Regístrese y notifíquese. J. Ma. Cedeño, D. Corrella. Secretario Interino".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del procesado o la ordenen y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal y una copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO

El Secretario Interino,

D. Corrella

(Primera publicación)